

1 (2010.04.15) ESCRITURA PUBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
3  RESPONSABILIDAD LIMITADA  
4 DENOMINADA INSUMOS Y SISTEMAS  
5 INSIS CIA. LTDA. -----  
6 CUANTIA: US\$800.00 ----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República  
8 del Ecuador, a los quince días del mes de Abril del año dos mil diez, ante  
9 mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo  
10 Sexto de este cantón, comparecen: el señor **OSCAR FABRIZIO**  
11 **SALAZAR SALAZAR**, soltero, ejecutivo; y la Señorita **NADIA**  
12 **ALEJANDRA ROMERO TORRES**, soltera, ejecutiva. Los comparecientes  
13 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
14 en ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, capaces de  
15 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
16 objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como queda  
17 indicada con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenten  
18 la minuta y demás documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR**  
19 **NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
20 cargo, una que conste la Constitución de una compañía de  
21 Responsabilidad Limitada, de conformidad con las declaraciones y  
22 estatutos establecidos en las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:**  
23 **NOMBRE, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS**  
24 **SOCIOS FUNDADORES.**- Los socios de esta compañía son: **OSCAR**  
25 **FABRIZIO SALAZAR SALAZAR**, soltero, ejecutivo; **NADIA**  
26 **ALEJANDRA ROMERO TORRES**, soltera, ejecutiva. Los comparecientes  
27 son ecuatorianos y todos están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.  
28 **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION OBJETIVA.**- La compañía

*M. J. J. J.*

1 que se constituye mediante esta escritura llevará el nombre de INSUMOS  
2 Y SISTEMAS INSIS CIA. LTDA. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La  
3 compañía se dedicará a: a) ~~Importación, exportación, comercialización,~~  
4 ~~compra venta y distribución de partes y piezas eléctricas y electrónicas,~~  
5 ~~instalación de servicios de comunicación electrónica y publicidad,~~  
6 programas, equipos, partes y piezas de computación, procesamiento de  
7 datos; venta de publicaciones mediante medios magnéticos, electrónicos e  
8 impresos así como la prestación de servicios y asesoría y entrenamiento a  
9 operadores y técnicos. Venta de dominios y alojamiento web, creación de  
10 páginas web, Streaming, Instalación y configuración de servidores,  
11 implementación y configuración de centrales telefónicas, VoIP,  
12 implementación de redes y seguridades; importación, exportación,  
13 comercialización compra venta de equipamiento para redes telefónicas y  
14 de datos; consultaría y auditoria de sistemas. b) Importación, exportación,  
15 industrialización, comercialización, compra venta de todo tipo de insumos  
16 y equipos médicos, y elementos para laboratorios, así como para  
17 consultorios y establecimientos médicos: equipos de diagnóstico por  
18 imagen, sistemas de digitalización, sistemas de impresión, sistemas de  
19 almacenamiento y transmisión de imágenes, telemedicina. c) Importación,  
20 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
21 de su materia prima, conexas y suministros de oficina. **ARTICULO**  
22 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** Esta  
23 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, se encuentra domiciliada en la  
24 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer  
25 agencias y sucursales dentro y fuera del país. **ARTÍCULO QUINTO:**  
26 **PLAZO.-** La compañía tendrá la duración de cincuenta años, a partir de la  
27 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO:**  
28 **CAPITAL SOCIAL.-** El social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

Ar. Quince 9.

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas  
2 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.  
3 **ARTICULO SÉPTIMO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los  
4 fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido suscrito en su  
5 totalidad de la siguiente manera: **UNO.- OSCAR FABRIZIO SALAZAR**  
6 **SALAZAR**, ha suscrito cuatrocientas ochenta participaciones. **DOS.-**  
7 **NADIA ALEJANDRA ROMERO TORRES** ha suscrito trescientas veinte  
8 participaciones. Los fundadores pagan en dinero en efectivo y forma parte  
9 de esta escritura, además se comprometen a pagar el saldo, esto es, el  
10 **CINCUENTA POR CIENTO** restante, en numerario, en un año plazo a  
11 contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro  
12 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** Será igual al  
13 veinte por ciento del capital social que deberá acumularse mediante  
14 segregación anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
15 realizadas de la compañía. Podrá crearse también fondos de reservas  
16 especiales, por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**  
17 **NOVENO: REGIMEN, GOBIERNO ADMINISTRACIÓN.** EL gobierno  
18 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
19 supremo; y la administración de la compañía se ejecutará a través del  
20 Presidente y Gerente General, cuyas atribuciones deberes y obligaciones,  
21 en cada caso se especifican en los presentes estatutos; y, en subsidio en la  
22 Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
23 La compañía será gobernada por la Junta General de socios. Dicha junta  
24 será presidida por el Presidente, debiendo actuar como secretario el  
25 Gerente General y será convocada por cualquier de los administradores.  
26 Para la convocatoria no será necesaria la publicación por la prensa,  
27 bastando una comunicación dirigida a cada socio, con la indicación de los  
28 asuntos a tratarse, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión.

1 Son atribuciones de la Junta General: A) Elegir al Presidente, Gerente  
2 General, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser  
3 reelegidos indefinidamente; B) Elegir uno o más comisarios quienes  
4 durarán dos años en sus funciones; C) Aprobar los estados financieros, los  
5 que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma  
6 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la ley de compañía; D)  
7 Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; E) Acordar  
8 el aumento o disminución del capital social de la compañía; F) Autorizar  
9 la transferencias, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
10 de propiedad de la compañía; G) Acordar la disolución o liquidación de la  
11 compañía antes del vencimiento del plazo señalando o del prorrogado, en  
12 su caso, de conformidad con la ley; H) Elegir al liquidador de la compañía,  
13 I) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideraciones de  
14 conformidad con los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de  
16 la compañía será designado por la Junta General de Socios, por el lapso de  
17 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio  
18 de la compañía. Será el administrador de la misma y para cumplir con el  
19 objeto de la compañía se propone, tendrá las más amplias facultades,  
20 atribuciones y obligaciones que la Ley de Compañías y estos Estatutos  
21 establecen para los administradores. Al Presidente le corresponde presidir  
22 las Juntas Generales, supervigilar la marcha de la compañía y el  
23 cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, suscribir las Actas  
24 de las Juntas Generales de los Socios, conjuntamente con el Gerente  
25 General; suscribir los certificados de aportaciones; necesitará autorización  
26 de la Junta General de Socios para enajenar o gravar los bienes e  
27 inmuebles de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**  
28 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será

2. Anexo 9.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

REPUBLICA DE CIUDADANIA No. 091743924-7

SALAZAR SALAZAR OSCAR FABRIZZIO  
GUAYAS/GUAYABULL/CARRE /CONCEPCION/

15 JUNIO 1984

010- 0366 05140

GUAYAS / GUAYABULL  
CARRE / CONCEPCION

*F. Salazar*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V133312322

SALAZAR  
ESTUDIANTE

NANCY JIVIANA SALAZAR  
GUAYABULL 23/06/2005

23/06/2017

REN 1171035



*M. Torres P.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 092697364-5

ROMERO TORRES NADIA ALEJANDRA

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

29 ENERO 1988

FECHA DE NACIMIENTO 001-0014 00028 F

EL ORO/ ZARUMA 1988

*Nadia Romero Torres*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HERMAN ROMERO PINEDA

ROSA TORRES CARRENO

GUAYAQUIL 19/09/2006

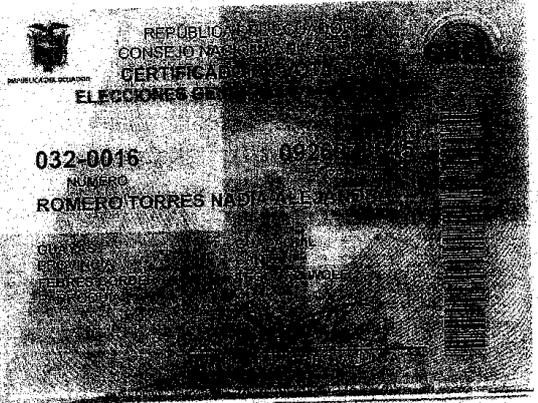
19/09/2018

REN 1572162

Cys



FALOMI DERECHO



**CIUDADANO (A):**

**Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC011878-

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INSUMOS Y SISTEMAS INSIS CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

*M. Quispe*

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ROMERO TORRES NADIA ALEJANDRA	\$160.00
SALAZAR SALAZAR OSCAR FABRIZIO	\$240.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

BANCO BOLIVARIANO

400000

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2010

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

1053

FN. 009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295259  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: GONZALEZ CAMPUZANO HECTOR AQUILES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2010 9:06:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7292121 INSUMOS Y SISTEMAS INSIS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INSUMOS Y SISTEMAS INSIS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Jorge Zeballos Murillo*

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

12. 11. 1988

1 designado por la Junta General de socios, por el lapso de cinco de años,  
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la  
3 compañía. El Gerente General cuidará bajo su responsabilidad que se  
4 lleven los libros exigidos en el Código de Comercio, el libro de Actas de  
5 Juntas Generales, el de Acciones y Accionistas y todos los demás exigidos  
6 en la Ley. El Gerente General entregará al Comisario y presentará cada  
7 año a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada, acerca de la  
8 situación legal de la compañía acompañada de los balances, del inventario  
9 detallado y preciso de la existencia así como de las cuentas, pérdidas y  
10 ganancias y del proyecto de distribución de beneficios. **ARTICULO**  
11 **DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación  
12 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía estará a cargo del  
13 Presidente y Gerente General de consumo, en todos sus negocios y  
14 operaciones relacionados con su giro y tráfico, requiriendo autorización  
15 especial de la Junta General para la enajenación, hipoteca de cualquier  
16 clase, sobre los bienes inmuebles de propiedad que designe la Junta.  
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO: PROHIBICION.-** Queda expresamente  
18 establecido que en ningún caso podrán el Presidente y Gerente General  
19 conjuntamente, tomar el nombre de la Compañía para constituir garantías,  
20 de ninguna naturaleza, a favor de terceros, por negocios que no sean de la  
21 Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda  
22 expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores para  
23 realizar todas las diligencias legales y administrativas, necesarias para  
24 obtener la aprobación y registro de la compañía, así como para cumplir  
25 con todos los demás trámites de Ley. Anteponga y agregue señor Notario,  
26 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal y  
27 eficacia de la Escritura Publica a otorgarse. f.) Ilegible Abogado Héctor A.  
28 González Campuzano. Registro número mil doscientos cuatro. HASTA

1 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.  
2 La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y  
3 Leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman  
4 conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.

5

6

7



8 SR. OSCAR FABRIZIO SALAZAR SALAZAR

9 C.C. # 0917639247

10 C.V. # 072-0006

11

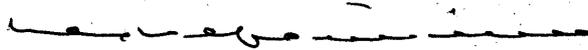
12 *Nadia Romero Torres*

13 NADIA ALEJANDRA ROMERO TORRES

14 C.C. # 0926973645

15 C.V. # 032-0016

16



17

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

18

NOTARIO XVI GUAYAQUIL

19

20

21

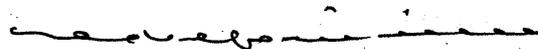
22

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
**Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,  
en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **El**  
**Notario.-**

23

24

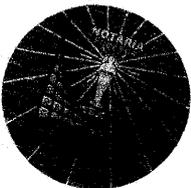
25



26

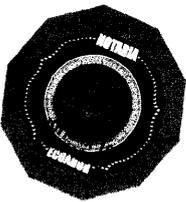
27

28

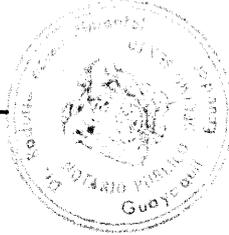


**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0003076**, dictado por el Ab. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, el **13 de Mayo del 2010**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada **INSUMOS Y SISTEMAS INSIS CIA. LTDA.**, celebrada: el **15 de Abril del 2010**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

**Guayaquil, 04 de Junio del 2010.**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 29.630  
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2010  
HORA DE REPERTORIO: 10:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003076, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **13 de mayo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INSUMOS Y SISTEMAS INSIS CIA. LTDA.**, de fojas **60.972 a 60.985**, Registro Mercantil número **11.485.- 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **327-A** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 29630



S

REVISADO POR:

  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0023273

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

Guayaquil, 8 OCT 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSUMOS Y SISTEMAS INSIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL